

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes	2 pesetas.
Por tres meses	5'50 »
Por seis meses	10'50 »
Por un año	20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes	2'50 ptas.
Por tres meses	7'00 »
Por seis meses	12'50 »
Por un año	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se disuasiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 Octubre)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

2479

Ilmo. Sr.: Con fecha 2 del actual, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.:—En vista de la diligencia y celo con que buena parte de Gobernadores civiles y de los Alcaldes, cumplimentan la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 6 de Septiembre próximo pasado, remitiendo puntualmente a la Sección de Estadística Comercial los datos de producción y precios de cereales y harinas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, que se signifique a las autoridades de referencia, para que les sirva de estímulo y satisfacción, el agrado con que este Ministerio recoge su valiosa labor, tan interesante para el bien público.»

Lo que traslado a V. I. para que tenga la bondad de insertarlo en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 6 de Octubre de 1924.—El Jefe Superior de Comercio y Seguros.

Ilmo Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Gobierno Civil

Electricidad

2463

Habiéndose comprobado oficialmente de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1923, que la Empresa de Electricidad Nietos de Francés, de Haro, viene

suministrando un servicio deficiente, incurriendo en la infracción del artículo 4.º que dicho Real decreto determina, y seguidos los trámites que en el mismo se ordena, se ha dictado con fecha 6 del corriente providencia para que dicha Sociedad siga cobrando el 50 por 100 de los recibos de sus abonados, hasta tanto que dicho servicio quede normalizado.

Logroño, 8 de Octubre de 1924.

El Coronel Gobernador interino,
Federico Caballero

CIRCULAR

2478

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en oficio de 9 del actual, Sección 3.ª, Negociado 3.º, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada, interpuesto por don Eugenio Nalda, vecino de Lardero, contra providencia de ese Gobierno civil, que le impuso 200 pesetas de multa por infracción de los Bandos de la Alcaldía, en materia de riegos. Sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de 20 días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia, recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional, para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño, 11 de Octubre de 1924

El General Gobernador,

Jenaro Sanfcliz Villalta

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

2462

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Logroño.

Hago saber: Que en los

autos de juicio declarativo de menor cuantía, que se siguen en este Juzgado a instancia del procurador señor Ballugera, en nombre de don Luis Santos Garbayo, contra el Sindicato Agrícola Católico de Torrecilla de Cameros, sobre reclamación de mil setecientos treinta y cuatro pesetas veintitún céntimos, y que se encuentran hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado por providencia de este día, sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado en estos autos, señalándose para que el remate tenga lugar el día cinco del próximo mes de Noviembre a las once en punto de su mañana, en esta Sala de audiencia, sita en la calle de San Agustín de esta Capital, bajo las condiciones que se dirán.

Bienes embargados al Sindicato, y que son objeto de la subasta

- 1.º Diez pares de alpargatas, tasadas en diez pesetas.
- 2.º Nueve id de id. blancas, tasadas en nueve pesetas.
- 3.º Once id. de id. entre hombre, tasadas en ocho pesetas con veinticinco céntimos.
- 4.º Diez pares de alpargatas blancas, también de hombre, número 24, tasadas en diez pesetas.
- 5.º Siete pares de alpargatas, varios colores, del número 23, tasadas en cinco pesetas, con veinticinco céntimos.
- 6.º Veinticuatro pares de alpargatas del número 2, negras, tasadas en dieciocho pesetas.
- 7.º Veintiseis pares de alpargatas para niño; tasadas en trece pesetas.
- 8.º Seis pares de alpargatas terciadas, tasadas en tres pesetas con sesenta céntimos.
- 9.º Ocho pares más del número cinco, tasadas en cuatro pesetas.
10. Ocho pares del número tres; tasadas en dos pesetas.
11. Nueve calzadura pequeña; tasadas en dos pesetas con veinticinco céntimos.
12. Otros once de número pequeño, tasadas en dos pesetas con setenta y cinco céntimos.
13. Una caja de calcetines de hombre, de cinco pares, tasada en tres pesetas con setenta y cinco céntimos.
14. Otra caja de calcetines, con ocho pares, tasada en seis pesetas.
15. Trece pares de calcetines de hombre, en otra caja, tasada en nueve pesetas con setenta y cinco céntimos.

16. Dos pares de calcetines ordinarios, tasados en una peseta.

17. Seis pares de medias de mujer; tasadas en seis pesetas.

18. Cinco pares de medias de varias clases, tasadas en cinco pesetas.

19. Siete pares de medias blancas; tasadas en siete pesetas.

20. Dieciocho pares de calcetines de niño, tasados en cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

21. Cuatro pares de guantes de señora, tasados en cuatro pesetas.

22. Setenta bobinas de hilo de varios colores, tasadas en veintituna pesetas.

23. Doce ovillos de hilo perlé, tasados en tres pesetas con ochenta céntimos.

24. Cuatro cajas de cortadillo de azúcar, tasadas en doscientas pesetas.

25. Catorce garrafones de cántara vacíos, tasados en cuarenta y dos pesetas.

26. Un garrafón de cántara con líquido de zarza, la mitad aproximadamente, tasada en diecisiete pesetas.

27. Un garrafón de media cántara, con vino rancio, la mitad aproximadamente, tasado en diecisiete pesetas.

28. Otro garrafón de cántara de vino rancio lleno, tasado en veintiocho pesetas.

29. Otro garrafón de vermouth, tasado en veintiocho pesetas.

30. Un garrafón vacío de cántara, tasado en cinco pesetas.

31. Un garrafón de anís con la tercera parte aproximadamente, tasado en veinticinco pesetas.

32. Un garrafón de vermouth, con la tercera parte aproximadamente, tasado en quince pesetas.

33. Una cubeta vacía de setenta y dos litros, tasada en veinte pesetas.

34. Otra cubeta vacía de treinta y dos litros, tasada en quince pesetas.

35. Un bidón de aceite vacío de zinc usado, tasado en diez pesetas.

36. Una báscula, sistema antiguo, para pesar; tasada en cincuenta pesetas.

37. Un kilo seiscientos gramos de anillas de tornillos; tasadas en veinticinco pesetas.

38. Veintisiete kilos de puntas de varias clases, con su caja; tasada en cincuenta pesetas.

39. Veintiocho kilos de visagras; tasadas en cincuenta pesetas.

40. Ocho cerraduras para baules-maletas; tasadas en cinco pesetas.

41. Siete cerrajas para venta-

nas, de varios tamaños; tasadas en siete pesetas.

42. Dos kilos de escaipias; tasados en diez pesetas.

43. Tres kilos y medio de tirafondos de varios tamaños; tasados en quince pesetas.

44. Quince cerradores de ventanillas, tasados en siete pesetas con cincuenta céntimos.

45. Siete cubiertos completos y cinco tenedores sueltos; tasados en dos pesetas.

46. Cinco cubiertos de aluminio; tasados en siete pesetas.

47. Once cuchillos de mesa; tasados en cuatro pesetas.

48. Tres candados pequeños; tasados en tres pesetas.

49. Cuarenta y ocho cajas de betún Servus; tasadas en cuatro pesetas.

50. Veintiseis pares de alpargatas de distintos tamaños; tasados en veintiseis pesetas.

51. Dos hachas para carpintería; tasadas en diez pesetas.

52. Cuarenta y ocho libritos de papel de fumar bambú; tasados en una peseta con cincuenta céntimos.

53. Dos botellas con anís y otra coñac; tasadas en diez pesetas.

54. Seis hoces para segar; tasadas en doce pesetas.

55. Cuatro arjeas grandes corbindos; tasados en cinco pesetas.

56. Otras cuatro sin construir; tasadas en cuatro pesetas.

57. Una barra de hierro como de metro, tasada en dos pesetas.

58. Ocho mesas de mármol para café, tasadas en doscientas cincuenta pesetas.

59. Seis veladores de mármol, tasados en ciento cincuenta pesetas.

60. Una mesa de mármol largo, tasada en cuarenta y cinco pesetas.

61. Cuatro mesas de jugar al tresillo, tasadas en cien pesetas.

62. Setenta sillas de regular madera, tasadas en doscientas diez pesetas.

Previsiones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño, a cuatro de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—José Usera.—P. S. M. P. D. Angel F. Villamar.

* * *

Requisitoria

2474

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la Provincia, se presente en este Juzgado, constituyéndose en la Cárcel de este par-

tido en prisión el procesado por delito de robo, Julián Loza Castro, de 25 años de edad; hijo de Esteban y Feliciano, soltero, natural y vecino de San Asensio, labrador con instrucción, ignorándose su actual paradero, por haberlo así acordado la Audiencia Provincial de Logroño en el sumario número 14 de 1924, seguido contra él por el delito expresado; pues de no hacerlo, será declarado rebelde.

A la vez, requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de esta Ciudad.

Haro, 6 de Octubre de 1924.—Ricardo S. Blanco.—El Secretario Licenciado, Evaristo Cejador

* * *

Juzgados municipales

2464

Don Manuel del Solar Orive, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido de oficio, juicio verbal de faltas, contra Pascual Jiménez Jiménez, gitano de ignorado paradero, con instrucción, sobre hurto de cintas moaré con broches o cierres chapado oro propiedad del comerciante en esta plaza, don Hipólito Inés, en cuyo juicio recayó sentencia con fecha ocho de Octubre actual, cuya parte dispositiva es como sigue: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Pascual Jiménez Jiménez, a la pena de veintidós días de arresto menor y pago de costas, decretando la devolución a su dueño, de las cintas, que se le entregaron a calidad de depósito.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y sirva de notificación al denunciado con arreglo a la Ley de enjuiciamiento Criminal, expido y autorizo el presente, que firmo en Logroño, a nueve de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel del Solar.—P. S. M. Santiago Martínez.

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

353

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Don Reynerio Escobar Calvo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Murillo de río Leza. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1917 al 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente

•*Providencia*.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el

importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *BOLE-*

TÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la citada Instrucción, a saber:

NOMBRES	DÉBITO	
	Pesetas	Cts.
Angel Navarro	7	10
Carmen Iñiguez Ruiz	34	40
Carlos Sáenz de Jubera	37	41
Casildo Sáenz de Juvera	16	31
Domingo Robres Sarabia	25	34
Francisco Pinillos Ruiz	8	28
Hilario Iñiguez Ruiz	37	32
Indalecio Vazquez Latore	15	31
José Zapata Viguera	10	14
Miguel Giménez Moreno	10	21
Máximo Royo del Campo	107	21
Manuel Ruete	10	16
Martina Gil Sáenz	25	18

En Murillo de río Leza, a 16 de Enero de 1924.—El Recaudador, Reynerio Escobar.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

2465

BELACION de las liquidaciones de Débitos y Créditos practicadas a los efectos del Dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917, que la Dirección General de Tesorería y Contabilidad comunica haber aprobado. (Esta relación debe considerarse adicional a las que se insertaron en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, número 73 de 17 de Junio último).

AYUNTAMIENTOS DEUDORES

	DEBITOS		CREDITOS		Saldo deudor deducida bonificación 30 por 100.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Briones . . .	40.461	03	7.574	06	23.020
San Asensio . . .	31.746	65	6.655	98	17.563	47

AYUNTAMIENTOS ACREEDORES

	DEBITOS		CREDITOS		SALDO ACREEDOR	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Huércanos . . .	239	06	2.336	19	2.097
Zarratón . . .	188	77	2.287	16	2.098	39

Como consecuencia del débito fijado a los Ayuntamientos citados, se notifica a los mismos que de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 12 de Abril último, esta Oficina procede a efectuar la condenación del 70 por 100 de aquéllos, como sigue:

	DEBITO		Bonificación 70 por 100		SALDO DEUDOR	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Briones . . .	23.020	88	16.114	61	6.906
San Asensio . . .	17.563	47	12.294	43	5.269	04

Se previene a las Corporaciones interesadas que de no estar conformes con las partidas que se consignan, pueden presentar reclamaciones ante esta Delegación de Hacienda, en el término de diez días, bien entendido, que esta disconformidad no podrá referirse al resultado que haya ofrecido el estado de compensación y bonificación aprobado por la Dirección General de Tesorería y Contabilidad, es decir, a nueva discusión de la liquidación.

Logroño, 8 de Octubre de 1924.—El Tesorero-Contador interino, LÓPEZ, V.º B.º; El Delegado de Hacienda, ALAMAN.

EDICTOS

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid

Continuación—(Véase el número 123)

Don Serapio Gracia Agustín, Re-caudador de Contribuciones del pueblo de Lardero.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años de 1917 al 1921, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

526 A don Trifón Pastor, una tierra sita en la partida de la Cumbre, de este término; de cabida de 1 fanega y 4 celemines; que linda por Norte, con José Herrero de Tejada; por Sur, con Herederos de Barragán; por Este, con Mauricio Estefanía, y por Oeste, con Gregorio de Pablo.

128 A don Daniel Pastor Casís, una tierra sita en la partida de Mayo, de este término; de cabida de 1 fanega y 3 celemines; que linda por Norte, con Pedro Estefanía; por Sur, con Mariano del Castillo; por Este, con Pedro Estefanía; y por Oeste, con Máximo del Castillo.

530 A don Donato Rojas Moneo, una tierra sita en la partida de Aranzades, de este término, de cabida 1 y media fanega; que linda por Norte, con Casilda Romero; por Sur, con Pedro Sicilia; por Este, con Gerardo Miguel, y por Oeste, con Braulio Montejo.

531 A don Francisco Rodríguez, una viña olivar sita en la partida de Ambos ríos, de este término; de cabida de 10 celemines; que linda por Norte, con Andrés Sampedro; por Sur, con Perfecto Prieto; por Este, con Ignacio Angulo, y por Oeste, con río sequero.

535 A don Manuel Ramírez, un olivar sito en la partida de Veradillo, de este término, de cabida de 1 fanega y 1 celemin, que linda por Norte, con Lázaro Domínguez; por Sur, con Valero Urbina; por Este, con Pedro Salas, y Oeste, con río Atayo.

536 A don Romualdo Ramírez una tierra sita en la partida de río Varea, de este término; de cabida 1 fanega y 6 celemines; que linda por Norte, con Leoncio Sáenz; por Sur, con José Herrero de Tejada; por Este, con Quintín Sicila, y por Oeste, con el mismo.

537 A don Rafael Ramírez, una tierra sita en la partida de Salolu, de este término; de cabida 2 celemines y medio; que linda por Norte, con Leandro Sanda; por Sur, con Isidora Angulo; por Este, con Mauricio Estefanía, y por Oeste, con José Herrero de Tejada.

538 A don Tomás Ruiz Aguirre, una tierra sita en la partida de Curandel de este término, de cabida de 16 fanegas, que linda por Norte, con río; por Sur, con Pedro Olcate; por Este, con el mismo, y por Oeste, con camino.

(Continuad)

DIPUTACION PROVINCIAL

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

PRIMER TRIMESTRE DE 1924-25

CUENTA del primer trimestre del ejercicio de 1924-25, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

1.^a PARTE.—CUENTA DE CAJA 2450

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	441.552 74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	185.803 33
CARGO.	627.356 07
Data por pagos verificados en igual trimestre..	239.077 76
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	388.278 31

2.^a PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Plas.	Cs.	Plas.	Cs.	Plas.	Cs.
1 Rentas	»	»	1.188 37	»	1.188 37	»
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»	»	»
4 Repartimiento	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción Pública.	»	»	180.067 10	»	180.067 10	»
6 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
7 Ingresos extraordinarios	»	»	22.179 63	»	22.179 63	»
8 Arbitrios especiales	»	»	8.959 75	»	8.959 75	»
9 Empréstitos	»	»	»	»	»	»
10 Enajenaciones	»	»	»	»	»	»
11 Resultas	441.552 74	»	»	»	441.552 74	»
12 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»	»	»
13 Reintegros	»	»	23.408 48	»	23.408 48	»
14 Ampliación	»	»	»	»	»	»
15 Valores independientes del presupuesto	»	»	»	»	»	»
CARGO.	441.552 74	185.803 33	627.356 07			
PAGOS						
1 Administración provincial.—Personal.	»	»	16.025 78	»	16.025 78	»
2 1 Administración provincial.—Material	»	»	»	»	»	»
2 2 Servicios generales.	»	»	2.993 41	»	2.993 41	»
3 Obras obligatorias	»	»	12.273 91	»	12.273 91	»
4 Cargas	»	»	65.145 95	»	65.145 95	»
5 Instrucción pública	»	»	27.629 66	»	27.629 66	»
6 Beneficencia	»	»	80.745 35	»	80.745 35	»
7 Corrección pública	»	»	»	»	»	»
8 Imprevistos	»	»	3.107 40	»	3.107 40	»
9 Nuevos Establecimientos	»	»	»	»	»	»
10 Carreteras.	»	»	»	»	»	»
11 Obras diversas	»	»	»	»	»	»
12 Otros gastos	»	»	31.156 30	»	31.156 30	»
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»	»	»
15 Ampliación	»	»	»	»	»	»
16 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
DATA	»	»	239.077 76	239.077 76		

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

LOGROÑO, 30 de Septiembre de 1924.

EL DEPOSITARIO,

EUGENIO MANZANARES

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

LOGROÑO, 30 de Septiembre de 1924.

EL CONTADOR,

Silverio Pardo

V.º B.º.—EL PRESIDENTE,

Enrique Herreros de Tejada

Administración Municipal

ORTIGOSA

2476

Se encuentra en la ganadería vacuna de esta villa, una vaca cuyas señas son las siguientes:

De unos 3 años de edad, corniabierta y asta blanca, pelo negro claro, con el lomo rojo, y tiene una marca en la maza derecha con una V.

Y como quiera que a pesar de las gestiones practicadas se ignora su procedencia, se procederá a tramitar el oportuno expediente para proceder a su venta, caso de que en el plazo de 30 días no se presente su dueño a recogerla, abonando los gastos ocasionados.

Ortigosa, 9 de Octubre de 1924.
—El Alcalde accidental, Melchor Vicente.

BERGASA

2475

Por dimisión voluntaria, fundada en motivo de salud, del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su agregado de Bergasillas, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; 613 pesetas por titular y 4.387 pesetas por la asistencia a familias pudientes de las cuales responde una Comisión de vecinos.

Las solicitudes a esta Alcaldía en término de quince días.

Bergasa, 9 de Octubre de 1924.
—El Alcalde, Blas Sáinz.

EZCARAY

2466

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno con el fin de atender a los gastos de las Obras de las escuelas graduadas en esta villa con las atribuciones conferidas por el Estatuto municipal de 8 de Marzo del año corriente, el día 25 del actual dando principio a las 11 en el Salón del Ayuntamiento de la misma, tendrá lugar la venta en pública subasta de los edificios sitos en población de referida villa de Ezcaray que a continuación se expresan.

Un edificio titulado Escuela de niñas situado en la plaza de la Constitución número 5.

Otro en la Plaza del Conde de Torre Múzquiz denominado fiato y escuela de niños número 1-2.

Otro edificio del Ayuntamiento viejo número 3 en la calle Sagastia.

Otro edificio dentro del perímetro de la Real Fábrica con el nombre de Ranchería

Y otro a la parte Norte a la misma Fábrica denominado Tuite.

Con sujeción al pliego de condiciones formulado por el Ayuntamiento en el que consta la tasación de cada edificio que ha de servir de tipo en la subasta el que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación a disposición de cuantas personas deseen enterarse.

Ezcaray, 8 de Octubre de 1924.
—El Alcalde accidental, Pedro Gómez García.

Ayuntamiento Constitucional de LOGROÑO

Depositaria

PRIMER TRIMESTRE DE 1924-25

CUENTA del primer trimestre del año económico 1924-25 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2471

	Plas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	235.172	95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	476.563	
CARGO	711.735	95
DATA por pagos verificados en igual semestre	511.551	62
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	200.184	33

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
1.º Propios			5.614	42		
2.º Montes						
3.º Impuestos			122.844	12		
4.º Beneficencia			8.301	73		
5.º Instrucción pública			134	84		
6.º Corrección pública			536	93		
7.º Extraordinarios			91.265	05		
8.º Resultas	235.172	95				
9.º Recursos legales para cubrir el déficit			247.777	51		
10. Reintegros			86	40		
TOTAL DE INGRESOS	235.172	95	476.563		711.735	95
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento			55.613	35		
2.º Policía de seguridad			24.810	92		
3.º Policía urbana y rural			54.518	78		
4.º Instrucción pública			12.172	24		
5.º Beneficencia			56.504	12		
6.º Obras públicas			36.846	56		
7.º Corrección pública			1.461	40		
8.º Montes						
9.º Cargas			264.347	81		
10. Obras nueva construcción			8	50		
11. Imprevistos			5.239	94		
12. Devoluciones			28			
TOTAL DE PAGOS			511.551	62	511.551	62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
Logroño, 30 de Septiembre de 1924.—El Depositario, Práxedes Toledo.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.
Logroño, 30 de Septiembre de 1924.—El Contador, Gregorio Ochoa.—V.º B.º; El Alcalde accidental, Daniel Trevijano.

Ayuntamiento Constitucional de CARBONERA

Depositaria

PRIMER SEMESTRE DE 1923-24

CUENTA del primer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2206

	Plas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.699	70
CARGO	1.699	70
DATA por pagos verificados en igual trimestre	976	29
Existencia en mi poder para el semestre que sigue	723	41

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
1.º Propios						
2.º Montes					428	22
3.º Impuestos					156	
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública						
6.º Corrección pública						
7.º Extraordinarios						
8.º Resultas					897	42
9.º Recursos legales para cubrir el déficit					218	06
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS					1.699	70
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento					712	95
2.º Policía de Seguridad					15	
3.º Policía urbana y rural						
4.º Instrucción pública					18	75
5.º Beneficencia						
6.º Obras públicas						
7.º Corrección pública						
8.º Montes						
9.º Cargas					104	07
10. Obras nueva construcción						
11. Imprevistos					125	52
12. Resultas						
TOTAL DE PAGOS					976	29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.
Carbonera, 10 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Régulo Barragán.—V.º B.º; El Alcalde, Balbino R.